



CIRCULAR 17/2020-CORONAVIRUS

A todos los Clubes, Federaciones Autonómicas, Equipos, deportistas, técnicos/cas y jueces/zas federados/das, y DAN de la RFAE.

Este fin de semana, han sido publicadas en el BOE, la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, (BOE de 23 de mayo), así como la Orden SND/442/2020, de 23 de mayo (BOE de 24 de mayo). Ambas Órdenes, en consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto 537/2020 de 22 de mayo (BOE de 23 de mayo), y en lo que respecta a materia deportiva, prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo conforme a las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones dictadas por las autoridades competentes a lo largo de todo este periodo de alarma sanitaria. Estado de alarma que se mantiene hasta las 00:00 horas del día 7 de junio.

Cabe destacar, la modificación que hace la Orden SND/440/2020 (con plenos efectos desde las 00:00 horas del día 25 de mayo de 2020) pues ya no se aplica la restricción existente hasta ahora por la que la práctica no profesional de cualquier deporte que no requiera contacto había que realizarla de manera individual.

En lo que respecta a lo dispuesto en la Orden SND/442/2020, de 23 de mayo (también con efectos desde las 00:00 horas del día 25 de mayo de 2020), se modifican los territorios que se encuentran en fase 1 o en fase 2.

- Para la fase 1 (regulada por la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo y comentada en la Circular 10/2020-Coronavirus), se modifica el anexo, que queda redactado en los siguientes términos:

«ANEXO Unidades territoriales

1. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las provincias de Granada y Málaga.
7. En la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.
8. En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las provincias de Toledo, Albacete y Ciudad Real.
9. En la Comunidad Autónoma de Cataluña, las regiones sanitarias de Girona, Lleida, Catalunya Central y Barcelona (Metropolità Nord, Metropolità Sud y Barcelona ciudad).
10. En la Comunidad Valenciana, las provincias de Castellón/Castelló, Valencia/València, y Alicante/Alacant.
13. En la Región de Murcia, el municipio de Totana.
19. En la Comunidad de Madrid, la provincia de Madrid.»

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



- Para la fase 2 (regulada por la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo y comentada en la Circular 12/2020-Coronavirus), destacamos (por existir actividad aeronáutica deportiva) el hecho de que el municipio de Totana (Murcia), que en un principio estaba para la fase 2, se retrotrae hasta la fase 1. Se modifica por tanto también el anexo de la mentada orden, que queda redactado en los siguientes términos:

«ANEXO Unidades territoriales

1. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las provincias de Almería, Córdoba, Cádiz, Huelva, Jaén y Sevilla.
2. En la Comunidad Autónoma de Aragón, las provincias de Huesca, Zaragoza y Teruel.
3. En la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, toda la provincia de Asturias.
4. En la Comunidad Autónoma de Illes Balears, las Islas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera.
5. En la Comunidad Autónoma de Canarias, las Islas de Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera, El Hierro y La Graciosa.
6. En la Comunidad Autónoma de Cantabria, toda la provincia de Cantabria.
8. En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las provincias de Guadalajara y Cuenca.
9. En la Comunidad Autónoma de Cataluña, las regiones sanitarias de Camp de Tarragona, Alt Pirineu i Aran, y Terres de l'Ebre.
11. En la Comunidad Autónoma de Extremadura, las provincias de Cáceres y Badajoz.
12. En la Comunidad Autónoma de Galicia, las provincias de Lugo, A Coruña, Ourense y Pontevedra.
13. En la Región de Murcia, toda la provincia de Murcia excepto el municipio de Totana.
14. En la Comunidad Foral de Navarra, toda la provincia de Navarra.
15. En la Comunidad Autónoma del País Vasco, los territorios históricos de Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.
16. En la Comunidad Autónoma de La Rioja, toda la provincia de La Rioja.
17. La Ciudad Autónoma de Ceuta.
18. La Ciudad Autónoma de Melilla.»

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



Junto con la presente circular, se publica también el plan (aún no comunicado oficialmente) para la fase 2 (FAQs 2). El plan de la FAQs fase I actualizado a fecha de 17 de mayo, se encuentra ya publicado en la página web de la RFAE, en la ventana INFO-CORONAVIRUS.

Madrid, a 24 de mayo de 2020.

El presidente de RFAE

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es